

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Verlag Schawe GmbH

*Demandada:* Sächsisches Druck- und Verlagshaus AG

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Se oponen los artículos 7, apartados 1 y 5, y 9, de la Directiva 96/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 1996, sobre la protección jurídica de las bases de datos <sup>(1)</sup> a una normativa de un Estado miembro según la cual un banco de datos oficial (en el presente asunto, una recopilación sistemática y completa de toda la documentación sobre licitaciones de un Land) de conocimiento general en aras del interés público no disfruta de la protección del derecho sui generis a efectos de la citada Directiva?
- 2) En caso de respuesta negativa a la primera cuestión: ¿habrá de darse la misma respuesta cuando el banco de datos (oficial) no haya sido creado por una autoridad pública, sino por una empresa privada por orden de aquélla, a cuya disposición deben poner directamente todas las autoridades adjudicadoras de dicho Land la documentación sobre licitaciones para su publicación?

<sup>(1)</sup> DO L 77, p. 20.

**Recurso interpuesto el 25 de abril de 2007 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de los Países Bajos**

(Asunto C-217/07)

(2007/C 155/24)

*Lengua de procedimiento:* neerlandés

**Partes**

*Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: W. Wils y P. Dejmek, agentes)

*Demandada:* Reino de los Países Bajos

**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se declare que el Reino de los Países Bajos ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2004/49/CE <sup>(1)</sup> del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la seguridad de los ferrocarriles comunitarios y por la que se modifican la Directiva 95/18/CE del Consejo sobre concesión de licencias a las empresas ferroviarias y la Directiva 2001/14/CE relativa a la adjudicación de la capacidad de infraestructura ferroviaria, aplicación de cánones por su utilización y certificación de la seguridad,

y

en virtud de la Directiva 2004/50/CE <sup>(2)</sup> del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por la que se modifican la Directiva 96/48/CE del Consejo relativa a la interoperabilidad del sistema ferroviario transeuropeo de alta velocidad y la Directiva 2001/16/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la interoperabilidad del sistema ferroviario transeuropeo convencional,

al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dichas Directivas o, en cualquier caso, al no haber informado de tales disposiciones a la Comisión.

— Que se condene en costas al Reino de los Países Bajos.

**Motivos y principales alegaciones**

El plazo señalado para adaptar el Derecho interno a las Directivas 2004/49/CE y 2004/50/CE expiró el 30 de abril de 2006.

<sup>(1)</sup> DO L 164, p. 44.

<sup>(2)</sup> DO L 164, p. 114.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Raad van State van België (Bélgica) el 27 de abril de 2007 — VZW de Nationale Raad van Dierenkwekers en Liefhebbers y VZW Andibel/Estado belga**

(Asunto C-219/07)

(2007/C 155/25)

*Lengua de procedimiento:* neerlandés

**Órgano jurisdiccional remitente**

Raad van State van België

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandantes:* de VZW Nationale Raad van Dierenkwekers en Liefhebbers y VZW Andibel

*Demandada:* Estado belga

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 30 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, de 25 de marzo de 1957, considerado en sí mismo o interpretado en relación con el Reglamento (CE) n° 338/97 del Consejo <sup>(1)</sup>, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio, en el sentido de que una prohibición de importación y comercialización de animales, establecida en ejecución del artículo 3 bis, apartado 1, de la Ley de 14 de agosto de 1986, relativa a la